



III LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1;2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.**

FCS

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

Las personas legisladoras que integramos la Comisión de Deporte del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones XX y XXXV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, fracción I; 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, cuya identificación ha sido citada al rubro; mismo que se presenta conforme a lo siguiente:

///

NR.S

## **I. METODOLOGÍA**

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 256 fracción I y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen sigue el orden que a continuación se indica:

- 1.- En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se hace referencia al contenido de la iniciativa objeto del Dictamen, el tema que aborda y el planteamiento de la problemática que pretende resolver, conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 106 del Reglamento en mención.
- 2.- En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del inicio y trámite del proceso legislativo relativo a la iniciativa, así como de la fecha de recepción del turno

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1;2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



correspondiente para la elaboración del Dictamen, en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento en cita.

3.- En el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes de esta dictaminadora expresan la competencia material; los argumentos en los que sustentan y hacen la valoración de la propuesta normativa objeto de la iniciativa que se estudia, los motivos que sustentan la decisión y sus fundamentos legales, así como el estudio de los elementos previstos en la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

4.- En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión expresa el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se someterán a votación, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 106 del mismo Reglamento.

FCS

5.- Finalmente, esta Comisión expresa el Proyecto de Decreto que se propone, conforme a lo señalado en los apartados que anteceden, reflejando la propuesta normativa, así como las disposiciones transitorias que se aprueban.

## II. PREÁMBULO

**PRIMERO.-** La Comisión de Deporte del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente en términos de lo que se señala en el considerando primero del presente dictamen.

///

**SEGUNDO.** - A la Comisión de Deporte del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, le fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, la **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1;2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL;** suscrita por la Diputada Miriam Saldaña Chairez. Cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

NR.S

**TERCERO.** – El objeto principal de la iniciativa materia del presente instrumento, consiste en reformar la denominación de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal para quedar como Ley de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 26, 28 y 31, con el fin de realizar la armonización legislativa para que la referencia que se haga en la

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1;2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



legislación vigente sea a la Ciudad de México, superando la anterior denominación de Distrito Federal.

Por lo que, de un análisis efectuado a la iniciativa en comento, se advierte que es atendible, ya que cumple con las finalidades y requisitos previstos por la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

FCS

En consecuencia, esta comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

### III. ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Con fecha 17 de septiembre de 2024 la Junta de Coordinación Política aprobó el AC/CCMX/III/JUCOPO/1A/008/2024, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre del mismo año, donde se contempló la integración de estas Comisiones dictaminadoras. En este sentido, la Comisión de Deporte, fue formalmente instalada el día 21 de septiembre del año 2024, en términos de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

111

**SEGUNDO.** - La iniciativa materia del presente dictamen fue presentada en la Sesión del día 20 de mayo del presente año.

NR

**TERCERO.** - El 21 de mayo de 2025, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio MDSPOPA/CSP/2336/2024, turnó la iniciativa en comento para su análisis y dictamen, a la Comisión de Deporte.

**CUARTO.**- Esta comisión dictaminadora da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la misma fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, el día señalado en el antecedente Segundo, sin que se hubiere recibido por estas Comisiones propuesta alguna, por parte de la ciudadanía.

**QUINTO.**- A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, fracción I; 104, 106 fracción XVI, 252 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, el día 11 de diciembre de 2025, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de la iniciativa sujeta al presente, esta Comisión dictaminadora procede a efectuar su análisis.

### IV. CONSIDERANDO

**PRIMERO. - COMPETENCIA.** Esta Comisión dictaminadora es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa que aborda el presente, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones XX y XXXV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, fracción I; 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

NR.S

FCS

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

///

**SEGUNDO. – PROCEDIBILIDAD.** El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, dispone lo siguiente:

#### “Artículo 30

#### De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

**b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;**

c) Las alcaldías;

d) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;

e) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



f) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y

g) Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.

2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas. [...]”

FCS

De lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por persona facultada para ello, al haber sido presentada por la Diputada Miriam Saldaña Chairez.

### TERCERO.- MATERIA DE LA INICIATIVA Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO POR LA PROMOVENTE.

111

El objeto principal de la iniciativa materia del presente instrumento, consiste en reformar la denominación de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal para quedar como Ley de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 26, 28 y 31, con el fin de realizar la armonización legislativa para que la referencia que se haga en la legislación vigente sea a la Ciudad de México, superando la anterior denominación de Distrito Federal.

NR.S

Es oportuno mostrar la propuesta normativa contenida en el proyecto de iniciativa, para efectos más prácticos de su entendimiento:

### LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 1º.-</b> La presente ley es de observancia general en <b>el Distrito Federal</b> y sus disposiciones son de orden público e interés social.</p>	<p><b>Artículo 1º.-</b> La presente ley es de observancia general en <b>la Ciudad de México</b> y sus disposiciones son de orden público e interés social.</p>
<p><b>Artículo 2º.-</b> El objeto de la ley es regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo <b>del Distrito Federal</b>, estableciendo los lineamientos generales para:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. La coordinación de las acciones que propicien la optimización de recursos,</p>	<p><b>Artículo 2º.-</b> El objeto de la ley es regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo <b>de la Ciudad de México</b>, estableciendo los lineamientos generales para:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. La coordinación de las acciones que propicien la optimización de recursos,</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



<p>la homologación de procesos en los casos procedentes, así como la toma de decisiones conjuntas de las instituciones públicas <b>del Distrito Federal</b> y Delegacionales, además de los sectores de la sociedad.</p>	<p>la homologación de procesos en los casos procedentes, así como la toma de decisiones conjuntas de las instituciones públicas <b>de la Ciudad de México</b> y Delegacionales, además de los sectores de la sociedad.</p>
<p><b>Artículo 3º.- ...</b>  <b>I. a II. ...</b>  <b>III. Director General:</b> El titular del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa <b>del Distrito Federal</b>;  <b>IV. Director General Adjunto:</b> Aquél Director que con tal carácter es nombrado por el Titular del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa <b>del Distrito Federal</b>;  <b>V. ...</b>  <b>VI. Instituto:</b> El Instituto local de la Infraestructura Física Educativa <b>del Distrito Federal</b>;  <b>VII. Junta de gobierno:</b> La Junta de Gobierno del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa <b>del Distrito Federal</b>.</p>	<p><b>Artículo 3º.- ...</b>  <b>I. a II. ...</b>  <b>III. Director General:</b> El titular del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa <b>de la Ciudad de México</b>;  <b>IV. Director General Adjunto:</b> Aquél Director que con tal carácter es nombrado por el Titular del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa <b>de la Ciudad de México</b>;  <b>V. ...</b>  <b>VI. Instituto:</b> El Instituto local de la Infraestructura Física Educativa <b>de la Ciudad de México</b>;  <b>VII. Junta de gobierno:</b> La Junta de Gobierno del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa <b>de la Ciudad de México</b>.</p>
<p><b>Artículo 4º.-</b> Por infraestructura física educativa se entiende los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Gobierno <b>del Distrito Federal</b> y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación y la Ley de Educación <b>del Distrito Federal</b>, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.</p>	<p><b>Artículo 4º.-</b> Por infraestructura física educativa se entiende los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Gobierno <b>de la Ciudad de México</b> y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación y la Ley de Educación <b>de la Ciudad de México</b>, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.</p>
<p><b>Artículo 5º.-</b> La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponde a las autoridades en materia de infraestructura física educativa <b>del Distrito Federal</b>, en el ámbito de sus respectivas competencias constitucionales y las señaladas en la Ley General de Educación y la Ley de Educación <b>del Distrito Federal</b>.          ...  <b>I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal</b>;  <b>II. a IV. ...</b>  <b>V. Los responsables de la infraestructura física educativa de las Delegaciones</b></p>	<p><b>Artículo 5º.-</b> La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponde a las autoridades en materia de infraestructura física educativa <b>de la Ciudad de México</b>, en el ámbito de sus respectivas competencias constitucionales y las señaladas en la Ley General de Educación y la Ley de Educación <b>de la Ciudad de México</b>.          ...  <b>I. La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México</b>;  <b>II. a IV. ...</b>  <b>V. Los responsables de la infraestructura física educativa de las Alcaldías de la Ciudad de México</b>.</p>

FCS

///

NR.S

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



<p>del Distrito Federal.</p> <p>...</p>	<p>...</p>
<p><b>Artículo 6º.-</b> Para el cumplimiento de esta Ley se estará a lo dispuesto en los tratados internacionales en la materia, suscritos por el Ejecutivo Federal Y RATIFICADOS POR EL Senado DE la República, la Ley General de Educación, la Ley Federal de Personas con Discapacidad, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; la Ley de Educación <b>del Distrito Federal</b>, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad <b>del Distrito Federal</b>, la Ley de Adquisiciones para <b>el Distrito Federal</b>, la Ley de Obras Públicas <b>del Distrito Federal</b>, así como aquellas que se refieran a la materia de arrendamientos y servicios relacionados con la misma y las demás disposiciones legales aplicables</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 6º.-</b> Para el cumplimiento de esta Ley se estará a lo dispuesto en los tratados internacionales en la materia, suscritos por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, la Ley General de Educación, la Ley Federal de Personas con Discapacidad, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; la Ley de Educación <b>de la Ciudad de México</b>, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad <b>de la Ciudad de México</b>, la Ley de Adquisiciones para <b>la Ciudad de México</b>, la Ley de Obras Públicas <b>de la Ciudad de México</b>, así como aquellas que se refieran a la materia de arrendamientos y servicios relacionados con la misma y las demás disposiciones legales aplicables</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 7º.-</b> La infraestructura física educativa <b>del Distrito Federal</b> deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado –Federación y <b>Distrito Federal</b>, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; la Ley de Educación <b>del Distrito Federal</b>; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; el Programa General de Desarrollo <b>del Distrito Federal</b>, el Programa Educativo <b>del Distrito Federal</b>, así como los programas de desarrollo metropolitano.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 7º.-</b> La infraestructura física educativa <b>de la Ciudad de México</b> deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado –Federación y <b>Ciudad de México</b>, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; la Ley de Educación <b>de la Ciudad de México</b>; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; el Programa General de Desarrollo <b>de la Ciudad de México</b>, el Programa Educativo <b>de la Ciudad de México</b>, así como los programas de desarrollo metropolitano.</p>
<p><b>Artículo 11.-</b> En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley Federal de las Personas con Discapacidad y la Ley para Personas con Discapacidad <b>del Distrito Federal</b>. Asimismo, atenderá las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, y tomará en cuenta las condiciones</p>	<p><b>Artículo 11.-</b> En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley Federal de las Personas con Discapacidad y la Ley para Personas con Discapacidad <b>de la Ciudad de México</b>. Asimismo, atenderá las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, y tomará en cuenta las condiciones</p>

FCS

AAA

RRS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



<p>climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.</p>	<p>climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.</p>
<p><b>Artículo 15.-</b> Se crea el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa <b>del Distrito Federal</b> como un organismo descentralizado de la Administración Pública Local, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades; tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México.</p>	<p><b>Artículo 15.-</b> Se crea el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa <b>de la Ciudad de México</b> como un organismo descentralizado de la Administración Pública Local, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades; tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México.</p>
<p><b>Artículo 16.-</b> El objetivo del Instituto es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa <b>del Distrito Federal</b> y de construcción, en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.</p> <p>Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el Instituto considerará en todo momento las características particulares de cada <b>Delegación del Distrito Federal</b>, con base en su riqueza y diversidad.</p> <p>El Instituto estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en <b>el Distrito Federal</b> o cuando así se convenga con las autoridades federales.</p>	<p><b>Artículo 16.-</b> El objetivo del Instituto es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa <b>de la Ciudad de México</b> y de construcción, en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.</p> <p>Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el Instituto considerará en todo momento las características particulares de cada <b>Alcaldía de la Ciudad de México</b>, con base en su riqueza y diversidad.</p> <p>El Instituto estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en <b>la Ciudad de México</b> o cuando así se convenga con las autoridades federales.</p>
<p><b>Artículo 17.-</b> El Instituto adecuará el desarrollo de sus actividades a las políticas, estrategias y prioridades que establezca el Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial y el Programa General de Desarrollo <b>del Distrito Federal</b>, el Programa Educativo <b>del Distrito Federal</b>, así como los programas de desarrollo metropolitano aplicables en materia de infraestructura física educativa.</p>	<p><b>Artículo 17.-</b> El Instituto adecuará el desarrollo de sus actividades a las políticas, estrategias y prioridades que establezca el Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial y el Programa General de Desarrollo <b>de la Ciudad de México</b>, el Programa Educativo <b>de la Ciudad de México</b>, así como los programas de desarrollo metropolitano aplicables en materia de infraestructura física educativa.</p>

FCS

AAA

RRS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



<p><b>Artículo 18.- ...</b></p> <p>I. Con los bienes muebles, inmuebles y derechos de uso y aprovechamiento que el Gobierno Federal le asigne o le proporcionen mediante cualquier figura jurídica el gobierno <b>del Distrito Federal</b>, las <b>Delegaciones</b> o los particulares;</p> <p>II. Con los recursos que al efecto se le señalen en el Presupuesto de Egresos <b>del Distrito Federal</b>;</p> <p>III. y IV. ...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 18.- ...</b></p> <p>I. Con los bienes muebles, inmuebles y derechos de uso y aprovechamiento que el Gobierno Federal le asigne o le proporcionen mediante cualquier figura jurídica el gobierno <b>de la Ciudad de México</b>, las <b>Alcaldías</b> o los particulares;</p> <p>II. Con los recursos que al efecto se le señalen en el Presupuesto de Egresos <b>de la Ciudad de México</b>;</p> <p>III. y IV. ...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 19.- ...</b></p> <p>I. Emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones y participar en la elaboración de normas mexicanas y normas oficiales mexicanas en términos de lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como proponer su emisión y difusión, en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo <b>del Distrito Federal</b>;</p> <p>II. y III.- ...</p> <p>IV. ...</p> <p>a) a h) ...</p> <p>i) Certificar la calidad de la INFE en el Distrito Federal o cuando así se convenga con las autoridades federales.</p> <p>...</p> <p>V. a X. ...</p> <p>XI. Participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en INFE <b>del Distrito Federal</b>;</p> <p>XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en <b>el Distrito Federal</b> o cuando así se convenga con las autoridades Federales.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 19.- ...</b></p> <p>I. Emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones y participar en la elaboración de normas mexicanas y normas oficiales mexicanas en términos de lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como proponer su emisión y difusión, en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo <b>de la Ciudad de México</b>;</p> <p>II. y III.- ...</p> <p>IV. ...</p> <p>a) a h) ...</p> <p>i) Certificar la calidad de la INFE en <b>la Ciudad de México</b> o cuando así se convenga con las autoridades federales.</p> <p>...</p> <p>V. a X. ...</p> <p>XI. Participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en INFE <b>de la Ciudad de México</b>;</p> <p>XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en <b>la Ciudad de México</b> o cuando así se convenga con las autoridades Federales.</p>

FCS

|||

NR.S

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1;2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



<p>XIII. a XIX. ...                  XX. Las demás que para el cumplimiento de su objeto le señale esta Ley y su reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública <b>del Distrito Federal</b></p>	<p>...                  XIII. a XIX. ...                  XX. Las demás que para el cumplimiento de su objeto le señale esta Ley y su reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública <b>de la Ciudad de México.</b></p>
<p><b>Artículo 23.-</b> ...                  I. a IV. ...                  V. El director general del Instituto de Ciencia y Tecnología <b>del Distrito Federal</b>;                  VI. a VIII. ...                  IX. Tres integrantes designados de común acuerdo por los Jefes Delegacionales</p> <p>...                  ...                  ...</p>	<p><b>Artículo 23.-</b> ...                  I. a IV. ...                  V. El director general del Instituto de Ciencia y Tecnología <b>de la Ciudad de México</b>;                  VI. a VIII. ...                  IX. Tres integrantes designados de común acuerdo por las Alcaldesas y Alcaldes.</p> <p>...                  ...                  ...</p>
<p><b>Artículo 26.-</b> La Junta de Gobierno tendrá, además de las que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del <b>Distrito Federal</b>, las siguientes atribuciones:                  I. a IV. ...                  V. Aprobar los informes de actividades y los estados financieros que le presente el Director General, así como autorizar su presentación ante la <b>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b>;                  VI. a IX. ...</p>	<p><b>Artículo 26.-</b> La Junta de Gobierno tendrá, además de las que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública <b>de la Ciudad de México</b>, las siguientes atribuciones:                  I. a IV. ...                  V. Aprobar los informes de actividades y los estados financieros que le presente el Director General, así como autorizar su presentación ante <b>el Congreso de la Ciudad de México</b>;                  VI. a IX. ...</p>
<p><b>Artículo 28.-</b> ...                  Este órgano, así como los titulares del Órgano Interno de Control y de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, ejercerán sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública <b>del Distrito Federal</b> y demás disposiciones locales aplicables.</p>	<p><b>Artículo 28.-</b> ...                  Este órgano, así como los titulares del Órgano Interno de Control y de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, ejercerán sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración <b>Pública de la Ciudad de México</b>, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública <b>de la Ciudad de México</b> y demás disposiciones locales aplicables.</p>
<p><b>Artículo 31.-</b> El Director General tendrá, además de las atribuciones que le señala la Ley Orgánica de la Administración Pública <b>del Distrito Federal</b>, las siguientes:                  I. a XI. ...                  XII. Presentar, durante el mes de octubre</p>	<p><b>Artículo 31.-</b> El Director General tendrá, además de las atribuciones que le señala la Ley Orgánica de la Administración Pública <b>de la Ciudad de México</b>, las siguientes:                  I. a XI. ...                  XII. Presentar, durante el mes de octubre</p>

FCS

MM

NR

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



<p>de cada año, ante las Comisiones de Educación y de Presupuesto y Cuenta Pública de la <b>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b>, un informe pormenorizado de las actividades y el avance programático presupuestal del ejercicio fiscal en curso; y</p> <p><b>XIII.</b> ...</p>	<p>de cada año, ante las Comisiones de Educación y de Presupuesto y Cuenta Pública <b>del Congreso de la Ciudad de México</b>, un informe pormenorizado de las actividades y el avance programático presupuestal del ejercicio fiscal en curso; y</p> <p><b>XIII.</b> ...</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## CUARTO.- MOTIVACIÓN DE LA INICIATIVA.

A efecto de determinar la viabilidad de la iniciativa que nos ocupa, resulta importante hacer notar los argumentos y fundamentos expuestos por la Diputada promovente, en el apartado respectivo de la iniciativa sujeta a análisis, siendo que en lo que interesa al presente dictamen plantea lo siguiente:

“ ...

Otro de los cambios importantes en política y territorio de la Ciudad de México, se realizó el 26 de marzo de 1903, fecha en que se publica la “Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal”, en la cual se establecía la división del territorio del Distrito Federal en 13 municipalidades a saber: México, Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Tacuba, Tacubaya, Mixcoac, Cuajimalpa, San Ángel, Coyoacán, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta e Iztapalapa.

Posteriormente el 5 de febrero de 1917, se promulga la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que en su artículo 43 refería las partes integrantes de la federación conforme a lo siguiente:

“Art. 43.- Las partes integrantes de la Federación, son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de la Baja California y Territorio de Quintana Roo.”

El 20 de agosto de 1928, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el que se reformó la fracción VI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundamentándose la entonces nueva organización política y administrativa del Distrito Federal, en la que se creó el

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.

FCS

AAA

RRS



III LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



Departamento del Distrito Federal, quedando a cargo de un “Jefe del Departamento del Distrito Federal”.

Posteriormente, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto de 1987, se reformó la fracción VI, del Artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo el gobierno del Distrito Federal a cargo del presidente de la República, creándose, asimismo, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

FCS

Finalmente, tras diversas reformas políticas y propuestas para transformar al Distrito Federal en un estado de la federación, el 29 de enero de 2016 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, misma que tenía como base fundamental la de establecer a la Ciudad de México como una entidad federativa, con Autonomía para dictar su propia Constitución Política, conservándose la doble condición de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión.

AAA

RRS

Ahora bien, con fecha 5 de febrero de 2017, se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se Expide la Constitución Política de la Ciudad de México”, misma que en su Artículo 1, numeral 1, prescribe:

“1. La Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos”.

Luego entonces, la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce a la Ciudad de México como una entidad integrante de la Federación, superando la anterior denominación de Distrito Federal, por lo que, en ese orden de ideas, es necesario realizar la armonización legislativa para que la referencia que se haga en la legislación vigente sea a la Ciudad de México, superando la anterior denominación de Distrito Federal.

No se omite manifestar que tanto en el “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, como en el “Decreto por el que se Expide la Constitución Política de la Ciudad de México”, se contienen disposiciones transitorias que disponen que todas las referencias que se hagan al Distrito Federal en los diversos ordenamientos jurídicos, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, sin embargo, es necesario realizar la armonización legislativa correspondiente, a efecto de que la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, en congruencia con los multicitados Decretos,

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



haga referencia a la Ciudad de México y no al extinto Distrito Federal, conforme a derecho corresponde”.

La presente iniciativa propuesta por la Diputada Miriam Saldaña Chairez realiza un recuento histórico y político sobre la hoy Ciudad de México, sus diversas denominaciones y funciones administrativas en la República Mexicana, llegando al punto de la denominación oficial de la capital del país a raíz de la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México, y por tanto la necesaria armonización de todas sus leyes, incluida la presente.

FCS

### QUINTO. - ESTUDIO, ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE FONDO.

Vistos y analizados los argumentos hechos valer por la Diputada promovente, las personas legisladoras integrantes de esta Comisión estiman que esencialmente resultan fundados, y consideran **APROBAR** la iniciativa que nos ocupa, con las siguientes **MODIFICACIONES** y vertiendo los comentarios adicionales.

|||

Esta Comisión Dictaminadora comparte el fondo de la iniciativa al considerar que es indispensable la armonización, sin embargo, existen algunos puntos que se consideran modificar, manteniendo el sentido de la iniciativa pero robusteciendo la redacción y los términos como se explica a continuación.

NR.S

### LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

TEXTO INICIATIVA	TEXTO CON MODIFICACIONES	JUSTIFICACIÓN
<b>Artículo 1º.-</b> La presente ley es de observancia general en la <b>Ciudad de México</b> y sus disposiciones son de orden público e interés social.	<b>Artículo 1º.-</b> La presente ley es de observancia general en la <b>Ciudad de México</b> y sus disposiciones son de orden público e interés social.	Sin modificación.
<b>Artículo 2º.-</b> El objeto de la ley es regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo de la <b>Ciudad de México</b> , estableciendo los lineamientos generales para: I. a IV. ... V. La coordinación de las acciones que	<b>Artículo 2º.-</b> El objeto de la ley es regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo de la <b>Ciudad de México</b> , estableciendo los lineamientos generales para: I. a IV. ... V. La coordinación de las acciones que	Se elimina la denominación “delegacionales” y se sustituye por “de las <b>Alcaldías</b> ” que es el término correcto en la armonización.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



<p>propicien la optimización de recursos, la homologación de procesos en los casos procedentes, así como la toma de decisiones conjuntas de las instituciones públicas de la Ciudad de México y Delegacionales, además de los sectores de la sociedad.</p>	<p>propicien la optimización de recursos, la homologación de procesos en los casos procedentes, así como la toma de decisiones conjuntas de las instituciones públicas de la Ciudad de México y de las Alcaldías, además de los sectores de la sociedad.</p>	
<p><b>Artículo 3º.- ...</b></p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. <b>Director General:</b> <del>El</del> titular del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México;</p> <p>IV. <b>Director General Adjunto:</b> <del>Aquel Director que con tal carácter es nombrado por el Titular del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.</del></p> <p>V. ...</p> <p>VI. <b>Instituto:</b> El Instituto local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México;</p> <p>VII. <b>Junta de gobierno:</b> La Junta de Gobierno del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.</p>	<p><b>Artículo 3º.- ...</b></p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. <b>Director General:</b> La <b>persona</b> titular del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México;</p> <p>IV. <b>Se deroga;</b></p> <p>V. ...</p> <p>VI. <b>Instituto:</b> El Instituto local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México;</p> <p>VII. <b>Junta de gobierno:</b> La Junta de Gobierno del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.</p>	<p>Se utiliza lenguaje neutro al mencionar a la persona titular de una Dirección General y se deroga la figura de Director General Adjunto.</p>
<p><b>Artículo 4º.- Por</b></p>	<p><b>Artículo 4º.- Por</b></p>	<p><b>Sin modificaciones.</b></p>

FCS

111

NR.S

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



<p>infraestructura física educativa se entiende los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Gobierno de la Ciudad de México y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación y la Ley de Educación de la Ciudad de México, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.</p>	<p>infraestructura física educativa se entiende los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Gobierno de la Ciudad de México y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación y la Ley de Educación de la Ciudad de México, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.</p>	
<p><b>Artículo 5º.-</b> La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponde a las autoridades en materia de infraestructura física educativa de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias constitucionales y las señaladas en la Ley General de Educación y la Ley de Educación de la Ciudad de México.</p> <p>...</p> <p>I. <del>La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;</del></p> <p>II. a IV. ...</p> <p>V. Los responsables de la infraestructura física educativa de las <b>Alcaldías de la Ciudad de México.</b></p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 5º.-</b> La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponde a las autoridades en materia de infraestructura física educativa de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias constitucionales y las señaladas en la Ley General de Educación y la Ley de Educación de la Ciudad de México.</p> <p>...</p> <p>I. <b>La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;</b></p> <p>II. a IV. ...</p> <p>V. Los responsables de la infraestructura física educativa de las <b>Alcaldías de la Ciudad de México.</b></p> <p>...</p>	<p><b>Se sustituye la propuesta para utilizar lenguaje neutro al referirse a la persona titular de la Jefatura de Gobierno sin utilización de masculino o femenino.</b></p>
<p><b>Artículo 6º.-</b> Para el cumplimiento de esta Ley se estará a lo dispuesto en los tratados internacionales en la materia, <del>suscritos por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República,</del> la Ley General</p>	<p><b>Artículo 6º.-</b> Para el cumplimiento de esta Ley se estará a lo dispuesto en los tratados internacionales en la materia <b>de los que el Estado Mexicano sea parte,</b> la Ley General de</p>	<p><b>Se actualiza la legislación vigente en la materia.</b></p>

FCS

AAA

RRS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1;2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



<p>de Educación, la <del>Ley Federal de Personas con Discapacidad</del>, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, la <del>Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</del>; la Ley de Educación <b>de la Ciudad de México</b>, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad <b>de la Ciudad de México</b>, la Ley de Adquisiciones para <b>la Ciudad de México</b>, la Ley de Obras Públicas <b>de la Ciudad de México</b>, así como aquellas que se refieran a la materia de arrendamientos y servicios relacionados con la misma y las demás disposiciones legales aplicables</p> <p>...</p>	<p>Educación, la <b>Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad</b>, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, <b>la Ley General de Responsabilidades Administrativas</b>; la Ley de Educación <b>de la Ciudad de México</b>, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad <b>de la Ciudad de México</b>, la Ley de Adquisiciones para <b>la Ciudad de México</b>, la Ley de Obras Públicas <b>de la Ciudad de México</b>, así como aquellas que se refieran a la materia de arrendamientos y servicios relacionados con la misma y las demás disposiciones legales aplicables</p> <p>...</p>	<p style="text-align: right; font-size: 2em;">FCS</p> <p style="text-align: right; font-size: 1.5em;">M/A</p> <p style="text-align: right; font-size: 1.5em;">AR.S</p>
<p><b>Artículo 7º.-</b> La infraestructura física educativa <b>de la Ciudad de México</b> deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada por el <del>Estado</del> <b>Federación y Ciudad de México</b>, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; la Ley de Educación <b>de la Ciudad de México</b>; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; el Programa General de Desarrollo <b>de la Ciudad de</b></p>	<p><b>Artículo 7º.-</b> La infraestructura física educativa <b>de la Ciudad de México</b> deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada por <b>las autoridades federales y la Ciudad de México</b>, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; la Ley de Educación <b>de la Ciudad de México</b>; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; el Programa General de Desarrollo <b>de la Ciudad de</b></p>	<p><b>Se sustituye el término Estado Federación por "autoridades federales".</b></p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



<p><b>México</b>, el Programa Educativo de la Ciudad de <b>México</b>, así como los programas de desarrollo metropolitano.</p>	<p><b>México</b>, el Programa Educativo de la Ciudad de <b>México</b>, así como los programas de desarrollo metropolitano.</p>	
<p>No aparece en el texto de la propuesta.</p>	<p><b>Artículo 10.-</b> Las autoridades en la materia establecerán acciones para atender a los grupos y <b>Alcaldías</b> con mayor rezago educativo según parámetros locales y nacionales, mediante la creación de programas compensatorios tendentes a ampliar la cobertura y calidad de la infraestructura física educativa.</p>	<p>Se realiza el cambio de "delegaciones" por "alcaldías".</p>
<p><b>Artículo 11.-</b> En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la <del>Ley Federal de las Personas con Discapacidad</del> y la <del>Ley para Personas con Discapacidad de la Ciudad de México</del>. Asimismo, atenderá las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, y tomará en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.</p>	<p><b>Artículo 11.-</b> En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la <b>Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad</b> y la <b>Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México</b>. Asimismo, atenderá las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, y tomará en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.</p>	<p>Se actualiza la legislación vigente en la materia.</p>
<p><b>Artículo 15.-</b> Se crea el Instituto Local de la</p>	<p><b>Artículo 15.-</b> Se crea el Instituto Local de la</p>	<p>Sin modificaciones.</p>

FCS

AAA

RRS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



<p>Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México como un organismo descentralizado de la Administración Pública Local, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades; tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México.</p>	<p>Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México como un organismo descentralizado de la Administración Pública Local, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades; tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México.</p>	
<p><b>Artículo 16.-</b> El objetivo del Instituto es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa de la Ciudad de México y de construcción, en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.</p> <p>Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el Instituto considerará en todo momento las características particulares de cada <b>Alcaldía de la Ciudad de México</b>, con base en su riqueza y diversidad.</p> <p>El Instituto estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en <b>la Ciudad de México</b> o cuando así se</p>	<p><b>Artículo 16.-</b> El objetivo del Instituto es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa de la Ciudad de México y de construcción, en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.</p> <p>Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el Instituto considerará en todo momento las características particulares de cada <b>Alcaldía de la Ciudad de México</b>, con base en su riqueza y diversidad.</p> <p>El Instituto estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en <b>la Ciudad de México</b> o cuando así se</p>	<p>Sin modificaciones.</p>

FCS

///

RRS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



<p>convenga con las autoridades federales.</p>	<p>convenga con las autoridades federales.</p>	
<p><b>Artículo 17.-</b> El Instituto adecuará el desarrollo de sus actividades a las políticas, estrategias y prioridades que establezca el Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial y el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa Educativo de la Ciudad de México, así como los programas de desarrollo metropolitano aplicables en materia de infraestructura física educativa.</p>	<p><b>Artículo 17.-</b> El Instituto adecuará el desarrollo de sus actividades a las políticas, estrategias y prioridades que establezca el Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial y el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa Educativo de la Ciudad de México, así como los programas de desarrollo metropolitano aplicables en materia de infraestructura física educativa.</p>	<p>Sin modificaciones.</p> <p style="text-align: right; font-size: 2em;">FCS</p> <p style="text-align: right; font-size: 1.5em;">M/M</p>
<p><b>Artículo 18.- ...</b>                  I. Con los bienes muebles, inmuebles y derechos de uso y aprovechamiento que el Gobierno Federal le asigne o le proporcionen mediante cualquier figura jurídica el gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías o los particulares;                  II. Con los recursos que al efecto se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;                  III. y IV. ...                  ...</p>	<p><b>Artículo 18.- ...</b>                  I. Con los bienes muebles, inmuebles y derechos de uso y aprovechamiento que el Gobierno Federal le asigne o le proporcionen mediante cualquier figura jurídica el gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías o los particulares;                  II. Con los recursos que al efecto se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;                  III. y IV. ...                  ...</p>	<p>Sin modificaciones.</p> <p style="text-align: right; font-size: 2em;">R.R.S</p>
<p><b>Artículo 19.- ...</b>                  I. Emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones y participar en la elaboración de normas mexicanas y normas oficiales</p>	<p><b>Artículo 19.- ...</b>                  I. Emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones y participar en la elaboración de normas mexicanas y normas oficiales</p>	<p>Se actualiza la legislación vigente en la materia.</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



<p>mexicanas en términos de lo dispuesto en la <del>Ley Federal</del> <del>sobre Metrología</del> <del>y Normalización</del>, así como proponer su emisión y difusión, en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo <b>de la Ciudad de México;</b></p> <p>II. y III.- ... IV. ... a) a h) ... i) Certificar la calidad de la INFE en <b>la Ciudad de México</b> o cuando así se convenga con las autoridades federales.</p> <p>... V. a X. ... XI. Participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en INFE <b>de la Ciudad de México;</b> XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en <b>la Ciudad de México</b> o cuando así se convenga con las autoridades Federales.</p> <p>... XIII a XIX. ...</p> <p>XX. Las demás que para el</p>	<p>mexicanas en términos de lo dispuesto en la <b>Ley de Infraestructura de Calidad</b>, así como proponer su emisión y difusión, en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo <b>de la Ciudad de México;</b></p> <p>II. y III.- ... IV. ... a) a h) ... i) Certificar la calidad de la INFE en <b>la Ciudad de México</b> o cuando así se convenga con las autoridades federales.</p> <p>... V. a X. ... XI. Participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en INFE <b>de la Ciudad de México;</b> XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en <b>la Ciudad de México</b> o cuando así se convenga con las autoridades Federales.</p> <p>... XIII. a XIX...</p> <p>XX. Las demás que para el cumplimiento de su objeto</p>	<p>FCS</p> <p>///</p> <p>NRS</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1;2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



<p>cumplimiento de su objeto le señale esta Ley y su reglamento, así como la <del>Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México:</del></p>	<p>le señale esta Ley y su reglamento, así como la <b>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.</b></p>	
<p><b>Artículo 23.- ...</b>  <del>I. a IV. ...</del>  <b>V. El director general del Instituto de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México;</b>  <del>VI. a VIII. ...</del>  <b>IX. Tres integrantes designados de común acuerdo por las Alcaldesas y Alcaldes.</b>          ...          ...          ...</p>	<p><b>Artículo 23.- ...</b>  <b>I. La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, quien la presidirá;</b>  <b>II. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;</b>  <b>III. La persona titular de la Secretaría de Obras y Servicios;</b>  <b>IV. La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;</b>  <b>V. La persona titular de la Dirección General del Instituto de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México;</b>  <b>VI. Una persona representante del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE); así como una persona representante del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa;</b>  <b>VII. Una persona representante de la Universidad Nacional Autónoma de México y una persona representante el Instituto Politécnico Nacional;</b>  <b>VIII. Tres personas</b></p>	<p><b>Se realizan las adecuaciones necesarias en cuanto a lenguaje neutro y legislación vigente.</b></p>

FCS

///

NR.S

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1;2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



	<p>expertas en la materia, designadas por la persona titular de la Jefatura de Gobierno; y</p> <p><b>IX. Tres personas integrantes designadas de común acuerdo por las Alcaldías.</b></p> <p><b>La persona Comisaria y la persona titular del Órgano Interno de Control, participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.</b></p> <p><b>Para el apoyo de sus funciones, la Junta de Gobierno contará con una secretaria técnica, que recaerá en la persona titular de la Dirección General del Instituto, y quien acudirá a las sesiones con voz, pero sin voto.</b></p> <p><b>Las personas integrantes de la Junta de Gobierno, contemplados en las fracciones I a V, acreditarán ante la misma a sus respectivos suplentes, que serán del nivel jerárquico inmediato inferior, quienes fungirán como miembros en las ausencias de aquellos.</b></p>	
<p>No aparece en el texto de la propuesta.</p>	<p><b>Artículo 24. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, la persona presidenta tendrá voto de calidad.</b></p>	<p>Artículo que había sido omitido en la iniciativa propuesta pero es indispensable incluirlo dentro de la armonización.</p>
<p>No aparece en el texto de la</p>	<p><b>Artículo 25.- La Junta de</b></p>	<p>Artículo que había sido</p>

FCS

AAA

RRS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



<p>propuesta.</p>	<p><b>Gobierno celebrará sesiones ordinarias una vez cada trimestre, de conformidad con lo que establezca el Estatuto Orgánico. La persona presidente de la Junta de Gobierno podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos cuya naturaleza lo amerite.</b></p>	<p>omitido en la iniciativa propuesta pero es indispensable incluirlo dentro de la armonización.</p>
<p><b>Artículo 26.-</b> La Junta de Gobierno tendrá, además de las que se señalan en la <del>Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México</del>, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Aprobar los informes de actividades y los estados financieros que le presente el <del>Director General</del>, así como autorizar su presentación ante <del>el</del> <b>Congreso de la Ciudad de México;</b></p> <p>VI. a IX. ...</p>	<p><b>Artículo 26.-</b> La Junta de Gobierno tendrá, además de las que se señalan en la <b>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México</b>, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Aprobar los informes de actividades y los estados financieros que le presente la persona titular de la Dirección General, así como autorizar su presentación ante <del>el</del> <b>Congreso de la Ciudad de México;</b></p> <p>VI. a IX. ...</p>	<p>Se actualiza la legislación vigente en la materia.</p>
<p>No aparece en el texto de la propuesta.</p>	<p><b>Artículo 27.-</b> El Instituto contará dentro de su estructura orgánica con un <b>Órgano Interno de Control</b>, que tendrá como función apoyar el mejoramiento de gestión de esta entidad. Las personas titulares del <b>Órgano Interno de Control</b> y de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán designadas y removidas libremente por la persona titular de la <b>Secretaría de la Contraloría General</b>, de quien dependerán jerárquica y</p>	<p>Artículo que había sido omitido en la iniciativa propuesta pero es indispensable incluirlo dentro de la armonización.</p>

FCS

AAA

RRS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



	<p><b>funcionalmente y ejercerán sus atribuciones conforme a los lineamientos que emita la citada dependencia.</b></p>	
<p><b>Artículo 28.- ...</b> Este órgano, así como los titulares del Órgano Interno de Control y de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, ejercerán sus funciones de acuerdo con lo establecido en la <del>Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México</del>, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Reglamento de la <del>Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México</del> y demás disposiciones locales aplicables.</p>	<p><b>Artículo 28.- ...</b> Este órgano, así como los titulares del Órgano Interno de Control y de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, ejercerán sus funciones de acuerdo con lo establecido en la <b>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México</b>, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Reglamento de la <b>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México</b> y demás disposiciones locales aplicables.</p>	<p>Se actualiza la legislación vigente en la materia.</p>
<p>No aparece en el texto de la propuesta.</p>	<p><b>Artículo 30.- La persona titular de la Dirección General será designada y removida libremente por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México</b></p>	<p><b>Se realizan las adecuaciones necesarias en cuanto a lenguaje neutro.</b></p>
<p><b>Artículo 31.-</b> <del>El Director General</del> tendrá, además de las atribuciones que le señala la <del>Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México</del>, las siguientes: I. a XI. ... <b>XII.</b> Presentar, durante el mes de octubre de cada año, ante las Comisiones de Educación y de Presupuesto y Cuenta Pública <b>del Congreso de la Ciudad de México</b>, un informe pormenorizado de las actividades y el avance</p>	<p><b>Artículo 31.- La persona titular de la Dirección General</b> tendrá, además de las atribuciones que le señala la <b>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México</b>, las siguientes: I. a XI. ... <b>XII.</b> Presentar, durante el mes de octubre de cada año, ante las Comisiones de Educación y de Presupuesto y Cuenta Pública <b>del Congreso de la Ciudad de México</b>, un</p>	<p>Se actualiza la legislación vigente en la materia.</p>

FCS

AAA

NR.S

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



<p>programático presupuestal del ejercicio fiscal en curso; y  <b>XIII. ...</b></p>	<p>informe pormenorizado de las actividades y el avance programático presupuestal del ejercicio fiscal en curso; y  <b>XIII. ...</b></p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

FCS

Una de las principales obligaciones de las personas legisladoras es evitar vacíos normativos que deriven en confusiones o contradicciones, para esto la armonización de leyes es clave, pues sienta las bases jurídicas de todo acto.

Esto es lo fundamental de la iniciativa en cuestión, armonizar la Ley de Infraestructura Física Educativa, para evitar confusiones o contradicciones, cumplir con la normatividad y fortalecer las leyes de la Ciudad de México.

///

“Dentro de las transformaciones que ha sufrido la capital de nuestro país a lo largo de varios siglos de historia destaca la que cambió su nombre de Distrito Federal (D.F.) a Ciudad de México. Aún hay quienes la siguen identificando como antes, pues quedó profundamente arraigado en el imaginario de sus habitantes. El D.F. se creó en noviembre de 1824, tras la caída del imperio de Agustín de Iturbide, con la finalidad de albergar los supremos poderes de la Federación: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

NR.S

El 5 de febrero de 2016 se convirtió en la entidad número 32. El problema radicaba en que con este tipo de estructura no tenía la suficiente autonomía administrativa que requería una entidad del nivel de la capital del país. De hecho, durante varios años los habitantes del D.F. buscaron obtener la autonomía política de la ciudad. En 1997 se celebraron las primeras elecciones para jefe de Gobierno, remplazando la figura del regente, quien anteriormente era designado por el presidente de la República. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano fue la primera persona en ostentar este cargo elegido de manera democrática. Pero estas medidas no resultaron suficientes. El jefe de Gobierno sólo era una figura intermedia entre un alcalde y un gobernador de estado, además, aunque existía una Asamblea Legislativa, ésta no tenía las mismas atribuciones que los Congresos locales, pues, al ser la sede de los poderes federales, el D.F. no podía tener dos poderes residentes en el mismo territorio.

Fue por ello que en el año 2016 se llevó a cabo una reforma política que disolvió al D.F. para convertirse en una entidad con plena autonomía; las delegaciones políticas desaparecieron y se crearon demarcaciones territoriales encabezadas por un alcalde y se pudo acceder a los fondos federales destinados a estados y municipios, entre otras ventajas más. Así, el 29 de enero de 2016, el entonces presidente Enrique

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



Peña Nieto firmó la promulgación de la Reforma Política de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el 5 de febrero, cuando fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación*<sup>1</sup>.

No solo hablamos del cambio de denominación de una ley, hablamos de dar certeza jurídica, transparencia, arraigo y comunidad a los habitantes de la Ciudad de México.

FCS

### SEXTO. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Cabe hacer mención que esta Comisión Dictaminadora considera adecuadas las próximas disposiciones transitorias, quedando en el tenor siguiente:

#### TRANSITORIO

111

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

NR

### SÉPTIMO. - PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Esta comisión dictaminadora comparte lo incluido en la iniciativa y la Ley de Educación Física y Deporte, en el sentido de que, como lo reconoce el artículo 42, “Los deportistas de alto rendimiento deberán colaborar con el Instituto en los proyectos de difusión del deporte base y de la práctica deportiva en general, así como en aquellas actividades que promuevan la educación para la salud, la prevención de fármaco dependencia y especialmente aquellas actividades destinadas a fomentar la práctica deportiva por parte de la mujer para promover la igualdad de género, y a los grupos vulnerables en su caso”.

El artículo 6 de esta misma Ley señala que “Se reconoce el derecho de todas las personas al conocimiento, difusión y práctica del deporte, donde se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social,

1

<https://memoricamexico.gob.mx/es/memorica/Temas?ctId=3&cId=ODc1MzA5YzQtYTEzZC00MmMzLWJlZDltM2M4MjZlZjA1ODNk&cd=false#:~:text=As%C3%AD%2C%20el%2029%20de%20enero,Diario%20Oficial%20de%20la%20Federaci%C3%B3n.>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”.

FCS

Así como el artículo 23 de la misma Ley de Educación Física y Deporte fracción XXV que atribuye al Instituto del Deporte de la Ciudad de México a “Promover la participación de las mujeres en el deporte y la actividad física, así como crear e implementar protocolos para eliminar y erradicar la violencia hacia las mujeres en el deporte”.

De igual forma se cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Educación de la Ciudad de México que señala que “La educación impartida en la Ciudad se basará en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y pleno reconocimiento a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como de la diversidad sexual y de género. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades de las personas, fomentando en ellas el amor a la Patria, a la naturaleza, el respeto a los derechos, las libertades, la no discriminación, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores, la convivencia humana y la mejora continua del proceso de enseñanza - aprendizaje y fomentará la práctica de actividades relacionadas con las artes, la educación física y el deporte. Se incorporará la perspectiva de género con un enfoque transversal en todos los ámbitos del sistema educativo de la Ciudad”.

AAA

RRS

Y con el artículo 7 fracción XV en cuanto a la impartición de educación por parte de las autoridades donde se deberán “Desarrollar programas tendientes a crear y fortalecer una cultura libre de violencia hacia las mujeres, que elimine estereotipos de género e imágenes que atenten contra la dignidad de las personas e integre los valores de igualdad de género, la no discriminación, el lenguaje incluyente y la libertad de las mujeres, creándose protocolos de atención a la violencia de género y sexual contra las mujeres, que contemplen acciones de prevención, atención, acompañamiento, sanción y erradicación, no revictimizantes”.

Además, se advierte que, en la iniciativa materia del presente Dictamen, se brinda información que las y los diputados integrantes consideramos rescatar, como el hecho de que, en ningún momento se utiliza lenguaje que discrimine o violento en materia de género, y se utiliza un lenguaje inclusivo.

### OCTAVO. - IMPACTO PRESUPUESTAL.

En el proceso de análisis de las iniciativas; pero sobre todo en los dictámenes a los que haya lugar, motivados por este cambio constitucional, deberá preverse lo conducente;

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



especialmente lo señalado en el segundo párrafo del artículo 16, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; que a la letra indica:

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

FCS

Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, esta dictaminadora concluye la previsión presupuestal en términos de lo señalado en el artículo tercero transitorio de la presente iniciativa.

### NOVENO. INICIATIVAS CUIDADANAS.

Esta Comisión dictaminadora reafirma que en el proceso parlamentario de la iniciativa que se resuelve, no fueron formuladas propuestas de adecuaciones o modificaciones promovidas por la ciudadanía, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

///

### DÉCIMO. PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Las personas legisladoras integrantes de esta Comisión dan cuenta que la iniciativa que se aprueba a través del presente, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) u Objetivos Globales establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ya que, en esa Cumbre, se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El deporte, su fomento y práctica son la base de la presente iniciativa y por tanto se cumple con el objetivo del desarrollo sostenible.

NR

“El deporte ha demostrado ser una herramienta eficaz en función de los costos y flexible para promover la paz y los objetivos de desarrollo. Desde la concepción de los ODM en el año 2000, el deporte ha desempeñado un papel esencial en el refuerzo de cada uno de los ocho Objetivos, un hecho que ha sido reconocido en numerosas resoluciones de la Asamblea General. En la resolución 70/1, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” y aprobada en 2015, también se reconoce el papel del deporte en el fomento del progreso social”<sup>2</sup>.

### DÉCIMO PRIMERO. - ELEMENTOS DE ESTUDIO ADICIONALES.

En el procedimiento legislativo materia del presente dictamen, la Mesa Directiva del Pleno no turnó para opinión de alguna otra comisión de este Congreso, ni se estimó por parte de

<sup>2</sup>

<https://www.un.org/es/chronicle/article/el-papel-del-deporte-en-la-consecucion-de-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, requerir algún otro elemento de estudio adicional.

Por lo expuesto, fundado y motivado, esta Comisión de Deporte, en su carácter de dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción I, y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

FCS

## V. RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se aprueba **CON MODIFICACIONES** la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1;2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

111

NR.S

**SEGUNDO.** Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de

### DECRETO:

**POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

**ÚNICO.** - Se reforman la denominación de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal **para quedar como LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como los artículos 1º;2º párrafo primero y fracción V; 3º fracciones III, IV, VI y VII; 4º; 5º párrafos primero y segundo en sus fracciones I y V; 6º; 7º primer párrafo; 10;11; 15; 16; 17; 18 fracciones I y II; 19 fracciones I, IV, inciso i), XI, XII y XX; XXX; 23 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1;2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



**;24; 25; 26 párrafo primero y fracción V; 28 párrafo segundo; 30; y 31 párrafo primero y fracción XII; todos ellos de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:**

FCS

## LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 1º.-** La presente ley es de observancia general en la Ciudad de México y sus disposiciones son de orden público e interés social.

///

**Artículo 2º.-** El objeto de la ley es regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo de la Ciudad de México, estableciendo los lineamientos generales para:

I. a IV. ...

V. La coordinación de las acciones que propicien la optimización de recursos, la homologación de procesos en los casos procedentes, así como la toma de decisiones conjuntas de las instituciones públicas de la Ciudad de México y de las Alcaldías, además de los sectores de la sociedad

NR.S

**Artículo 3º.-** ...

I. a II. ...

III. **Director General:** La persona titular del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México;

IV. **Se deroga;**

V. ...

VI. **Instituto:** El Instituto local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México;

VII. **Junta de gobierno:** La Junta de Gobierno del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

**Artículo 4º.-** Por infraestructura física educativa se entiende los muebles e inmuebles

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1;2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



destinados a la educación impartida por el Gobierno de la Ciudad de México y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación y la Ley de Educación de la Ciudad de México, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.

FCS

**Artículo 5º.-** La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponde a las autoridades en materia de infraestructura física educativa de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias constitucionales y las señaladas en la Ley General de Educación y la Ley de Educación de la Ciudad de México.

...

I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

|||

II. a IV. ...

V. Los responsables de la infraestructura física educativa de las Alcaldías de la Ciudad de México.

NR.S

...

**Artículo 6º.-** Para el cumplimiento de esta Ley se estará a lo dispuesto en los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Educación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Educación de la Ciudad de México, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México, la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como aquellas que se refieran a la materia de arrendamientos y servicios relacionados con la misma y las demás disposiciones legales aplicables.

...

**Artículo 7º.-** La infraestructura física educativa de la Ciudad de México deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada por las autoridades federales y la Ciudad de México, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; la Ley de Educación de la Ciudad de México; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa Educativo de la Ciudad de México, así como los programas de desarrollo

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



metropolitano.

...

FCS

**Artículo 10.-** Las autoridades en la materia establecerán acciones para atender a los grupos y Alcaldías con mayor rezago educativo según parámetros locales y nacionales, mediante la creación de programas compensatorios tendentes a ampliar la cobertura y calidad de la infraestructura física educativa.

**Artículo 11.-** En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México. Asimismo, atenderá las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, y tomará en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

///

NR

...

**Artículo 15.-** Se crea el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México como un organismo descentralizado de la Administración Pública Local, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades; tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México.

**Artículo 16.-** El objetivo del Instituto es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa de la Ciudad de México y de construcción, en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el Instituto considerará en todo momento las características particulares de cada Alcaldía de la Ciudad de México, con base en su riqueza y diversidad.

El Instituto estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en la Ciudad de México o cuando así se convenga con las autoridades federales.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



**Artículo 17.-** El Instituto adecuará el desarrollo de sus actividades a las políticas, estrategias y prioridades que establezca el Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial y el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa Educativo de la Ciudad de México, así como los programas de desarrollo metropolitano aplicables en materia de infraestructura física educativa.

FCS

**Artículo 18.- ...**

I. Con los bienes muebles, inmuebles y derechos de uso y aprovechamiento que el Gobierno Federal le asigne o le proporcionen mediante cualquier figura jurídica el gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías o los particulares;

///

II. Con los recursos que al efecto se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;

III. y IV. ...

**Artículo 19.- ...**

I. Emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones y participar en la elaboración de normas mexicanas y normas oficiales mexicanas en términos de lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de Calidad, así como proponer su emisión y difusión, en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo de la Ciudad de México;

NR.S

I. y III. ...

IV. ...

a) a h) ...

i) Certificar la calidad de la INFE en la Ciudad de México o cuando así se convenga con las autoridades federales.

...

V. a X. ...

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



XI. Participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en INFE de la Ciudad de México;

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en la Ciudad de México o cuando así se convenga con las autoridades Federales.

...

XIII. a XIX. ...

XX. Las demás que para el cumplimiento de su objeto le señale esta Ley y su reglamento, así como la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

FCS

## Artículo 23.- ...

I. La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, quien la presidirá;

II. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;

III. La persona titular de la Secretaría de Obras y Servicios;

IV. La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

V. La persona titular de la Dirección General del Instituto de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México;

VI. Una persona representante del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE); así como una persona representante del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

VII. Una persona representante de la Universidad Nacional Autónoma de México y una persona representante el Instituto Politécnico Nacional;

VIII. Tres personas expertas en la materia, designadas por la persona titular de la Jefatura de Gobierno; y

AAA

RRS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1;2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



**IX.** Tres personas integrantes designadas de común acuerdo por las Alcaldías.

La persona Comisaria y la persona titular del Órgano Interno de Control, participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

Para el apoyo de sus funciones, la Junta de Gobierno contará con una secretaria técnica, que recaerá en la persona titular de la Dirección General del Instituto, y quien acudirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

FCS

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno, contemplados en las fracciones I a V, acreditarán ante la misma a sus respectivos suplentes, que serán del nivel jerárquico inmediato inferior, quienes fungirán como miembros en las ausencias de aquellos.

**Artículo 24.** La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, la persona presidenta tendrá voto de calidad.

|||

**Artículo 25.-** La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias una vez cada trimestre, de conformidad con lo que establezca el Estatuto Orgánico. La persona presidente de la Junta de Gobierno podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos cuya naturaleza lo amerite.

NR.S

**Artículo 26.-** La Junta de Gobierno tendrá, además de las que se señalan en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las siguientes atribuciones:

I. a IV. ...

V. Aprobar los informes de actividades y los estados financieros que le presente la persona titular de la Dirección, así como autorizar su presentación ante el Congreso de la Ciudad de México;

VI. a IX. ...

**Artículo 27.-** El Instituto contará dentro de su estructura orgánica con un Órgano Interno de Control, que tendrá como función apoyar el mejoramiento de gestión de esta entidad. Las personas titulares del Órgano Interno de Control y de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán designadas y removidas libremente por la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General, de quien dependerán jerárquica y funcionalmente y ejercerán sus atribuciones conforme a los lineamientos que emita la citada dependencia.

**Artículo 28.-** ...

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



Este órgano, así como los titulares del Órgano Interno de Control y de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, ejercerán sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones locales aplicables.

FCS

**Artículo 30.-** La persona titular de la Dirección General será designada y removida libremente por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

**Artículo 31.-** La persona titular de la Dirección General tendrá, además de las atribuciones que le señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las siguientes:

AAA

I. a XI. ...

XII. Presentar, durante el mes de octubre de cada año, ante las Comisiones de Educación y de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, un informe pormenorizado de las actividades y el avance programático presupuestal del ejercicio fiscal en curso; y

RRS

XIII. ...

### TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DEPORTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 103 y el último párrafo del Artículo 105, ambos del Reglamento de este Órgano Legislativo.

Dado en el Recinto de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los 11 días del mes de diciembre de 2025.

### FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DEPORTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA</b>  <b>PRESIDENTE</b>	<i>Federico Chávez Semerena</i>		
<b>DIP. ELVIA GUADALUPE ESTRADA BARBA</b>  <b>VICEPRESIDENTA</b>			
<b>DIP. ALBERTO VANEGAS ARENAS</b>  <b>SECRETARIO</b>	<i>Alberto Vanegas Arenas</i>		
<b>DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA</b>  <b>INTEGRANTE</b>			
<b>DIP. DIANA BARRAGÁN SÁNCHEZ</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<i>Diana Barragán Sánchez</i>		

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1; 2 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 3 FRACCIONES III, IV VI Y VII; 4; 5 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN SUS FRACCIONES I Y V; 6; 7 PRIMER PÁRRAFO; 11; 15; 16; 17; 18 FRACCIONES I Y II; 19 FRACCIONES I, IV, INCISO I), XI, XII Y XX; XXX; 23 FRACCIONES V Y X; 26 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V; 28 PÁRRAFO SEGUNDO Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN XII; TODOS ELLOS DE LA LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.

## Certificado de firma

11/12/2025 21:35

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Sin confirmación

**Identificador:** 693B78D7B00DC902671E0E51  
**Nombre y extensión:** Dictamen Ley de Infraestructura Física Educativa 8 PM.pdf  
**Descripción:**  
**Cantidad de páginas:** 3  
**Estado:** Firmado  
**Firmantes:** 3  
**Huella digital del contenido del documento original:**  
e07a1999f9a81e0fc06017d3788d20ba1055378e0515c61a30060a0144ec70b8  
**Huella digital del contenido del documento firmado:**  
b63cc1f1595fc516845e200d1e71f096cc09eb3522640f5ad30c1c03651e647

**Nombre:** Federico Chávez Semerena  
**Compañía:** SR LUZ SA DE CV  
**Correo electrónico:** federico.chavez@congresocdmx.gob.mx  
**Teléfono:**  
**Dirección IP:** 2806:2f0:a8c1:eea9:51d3:441c:7fcd:9135  
**Fecha y hora de emisión (America/Mexico\_City):**  
11/12/2025 20:07

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

**Fecha de emisión:**  
12/12/2025 03:35:25 UTC (11/12/2025 21:35:25 Hora local de la Ciudad de México)  
**Nombre y extensión:**  
e125fa32-8317-4ef9-b2e8-ea10cc45263b.cons  
**Huella digital contenida en la constancia:**  
b63cc1f1595fc516845e200d1e71f096cc09eb3522640f5ad30c1c03651e647

**Prestador de Servicios de Certificación (PSC):**  
PSC WORLD S.A. DE C.V.  
**Certificado PSC válido desde:** 2017-07-19  
**Certificado PSC válido hasta:** 2029-07-19

## Firmantes

## Firmante 1. Diana Barragán Sánchez

**Atributos**  
**Tipo de actuación:** Por su Propio  
**Derecho**  
**Compañía:**  
**Método de notificación:** Correo  
**Correo:**  
diana.barragan@congresocdmx.gob.mx  
**Teléfono:**  
**Emisor de la firma electrónica:**  
Dibujada en dispositivo  
**Plataforma:** <https://app.con-certeza.mx>

**Firma**  
**ID:** 693B8471C41B31596D1662C8  
**IP:** 2806:106e:16:c4d4:943a:a910:6478:caa3

Firma con iniciales



Firma con texto



**Fecha**  
**Enviado:** 11/12/2025 20:44:50  
**Aceptó Aviso de Privacidad:** 11/12/2025 20:56:43  
**Visto:** 11/12/2025 20:56:49  
**Confirmado:** 11/12/2025 20:56:49.721  
**Firmado:** 11/12/2025 20:56:49.722

## Firmante 2. Federico Chávez Semerena

**Atributos**  
**Tipo de actuación:** Por su Propio  
**Derecho**  
**Compañía:**  
**Método de notificación:** Correo  
**Correo:**  
federico.chavez@congresocdmx.gob.mx  
**Teléfono:**  
**Emisor de la firma electrónica:**  
Dibujada en dispositivo  
**Plataforma:** <https://app.con-certeza.mx>

**Firma**  
**ID:** 693B88556641AC59E663F109  
**IP:** 2806:2f0:a8c1:eea9:51d3:441c:7fcd:9135

Firma con iniciales



Firma con texto



**Fecha**  
**Enviado:** 11/12/2025 20:44:49  
**Aceptó Aviso de Privacidad:** 11/12/2025 21:13:14  
**Visto:** 11/12/2025 21:13:25  
**Confirmado:** 11/12/2025 21:13:25.692  
**Firmado:** 11/12/2025 21:13:25.693

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/e125fa32-8317-4ef9-b2e8-ea10cc45263b>



## Firmante 3. Alberto Vanegas Arenas

## Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

## Firma

ID: 693B8D6B40D9413163424182

IP: 2806:2a0:1422:4158:6c0e:153c:77db:463e

Firma con iniciales



Firma con texto



## Fecha

Enviado: 11/12/2025

20:44:49

Aceptó Aviso de

Privacidad: 11/12/2025

21:35:01

Visto: 11/12/2025 21:35:08

Confirmado:

11/12/2025 21:35:08.643

Firmado:

11/12/2025 21:35:08.644

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/e125fa32-8317-4ef9-b2e8-ea10cc45263b>

